

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 OCT 2023

Proceso N° 2020-00035.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 224 mediante el cual se indicó que, el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador *ad litem* de la demandada y demás personas interesadas feneció en silencio.

2. Con el fin de contar con mayores elementos probatorios, se le ordena a la parte demandante, allegar un dictamen pericial elaborado por perito idóneo en el que determine la identidad del inmueble pretendido en pertenencia, su extensión, linderos, cabida, estado de conservación, destinación económica, mejoras, antigüedad y demás datos que sean relevantes sobre el bien inmueble.

Lo anterior deberá allegarse dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.

3. Integrado el contradictorio, se dispone **FIJAR FECHA Y HORA** para efectos de llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble pretendido en pertenencia, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., para tal fin se fija la hora de las 9:00 AM. del día 12 del mes de Marzo del año 2024.

Se previene que, a la diligencia deberá concurrir el perito que elabore el dictamen ordenado en el numeral anterior, y eventualmente, de encontrarlo pertinente se agotaran las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Comuníquese por el medio más expedito y eficaz al curador *ad litem*, la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 068 Fecha 17 OCT 2023

El Secretario(s),

